



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4
Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

CONTRATO No. 032

CIUDAD Y FECHA	Ibagué, 14 de agosto de 2025
CONTRATISTA:	Z y G ASESORIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES SAS
NIT O CC	901.647.607-6
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA LILIANA GOMEZ
C.C. No.	65.782.249
DIRECCION Y TELEFONO	IBAGUE CC ARKACENTRO MODULO S OF E2 B04 TELEFONO 3165766569
TIPO:	CONTRATO DE OBRA
MODALIDAD	SELECCIÓN A PRESENTAR OFERTA
OBJETO:	OBRA DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION RED SANITARIA Y ELECTRICA PARA EL AULA DE PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE TOLIMA
PLAZO:	Quince (15) Días
VALOR:	VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON TREINYA Y SEIS CENTAVOS (\$26.880.706.36) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	La Institución educativa Liceo Nacional pagará en un solo pago del valor del contrato, previa aprobación por parte del supervisor mediante certificado suscrito por este, informe de actividades obra con registro fotográfico, acta final de recibo de la obra, acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), factura o documento equivalente debidamente diligenciada. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	210202020510 del Rubro Construcción y Servicios de la construcción indemnización. – FUENTE PROPIOS

Entre los suscritos, de una parte **INES HERRERA VIZCAYA**, con cédula de ciudadanía No. 38.230.861 de Ibagué, quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, quien en adelante se denominará la Institución, y de la otra **SANDRA LILIANA GOMEZ** identificada con Cedula de ciudadanía No. 65.782.249, que en adelante se denominará, el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

contratista, representante legal de **Z y G ASESORIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES SAS** hemos convenido celebrar el presente contrato de **OBRA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO. OBRA DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION RED SANITARIA Y ELECTRICA PARA EL AULA DE PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE TOLIMA.** Por el presente contrato el contratista se obliga a realizar las siguientes actividades de obra

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	MAMPOSTERIA PARA BAÑOS				
1,1	Muro en bloque h:4	M2	7,48	\$ 57.000,00	\$ 426.360,00
1,2	Pañete muros	M2	14,96	\$ 37.000,00	\$ 553.520,00
1,3	Estuco y pintura muros	M2	7,48	\$ 26.000,00	\$ 194.480,00
1,4	Enchape muros	M2	14,96	\$ 95.000,00	\$ 1.421.200,00
1,5	Puertas en aluminio	M2	2,24	\$ 450.000,00	\$ 1.008.000,00
2	INSTALACIONES SANITARIAS				
2,1	Rotura concreto para instalación tubería sanitaria 4"	ML	30,2	\$ 45.000,00	\$ 1.359.000,00
2,2	Excavación para tubería sanitaria de 4"	M3	4,983	\$ 28.019,00	\$ 139.618,68
2,3	Salida sanitaria de 2"	UND	2,00	\$ 79.000,00	\$ 158.000,00
2,4	Red sanitaria de 2"	ML	4,50	\$ 40.500,00	\$ 182.250,00
2,5	Salida sanitaria de 4"	UND	3,00	\$ 102.000,00	\$ 306.000,00
2,6	Red Sanitaria pvc en 4"	ML	30,20	\$ 73.000,00	\$ 2.204.600,00
2,7	Baños para niños	UND	2,00	\$ 747.000,00	\$ 1.494.000,00
2,8	Combo lavamanos con mueble madera	UND	2,00	\$ 1.050.000,00	\$ 2.100.000,00
3	RED HIDRAULICA				
3,1	Red hidráulica de 1/2"	ML	36,20	\$ 16.000,00	\$ 579.200,00
3,2	Punto agua fría sanitario	UND	2,00	\$ 59.000,00	\$ 118.000,00
3,3	Punto agua fría lavamanos	UND	2,00	\$ 60.000,00	\$ 120.000,00
4	INSTALACIONES ELECTRICAS				
4,1	Tablero circuitos de 6 circuitos	UND	1,00	\$ 357.000,00	\$ 356.900,00
4,2	Tubería en pvc 3/4"	ML	160,00	\$ 12.000,00	\$ 1.920.000,00
4,3	Toma corrientes dobles	UND	18,00	\$ 117.968,69	\$ 2.123.436,41
4,4	Res eléctrica 12, 14	ML	600,00	\$ 3.100,00	\$ 1.860.000,00
4,5	Tubería pvc 1/2" SCH40	ML	60,00	\$ 18.000,00	\$ 1.080.000,00
4,6	Salida lámpara tipo led hermetica, incluye cuelgas guaya, pernos abrazaderas y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento	UND	12,00	\$ 150.000,00	\$ 1.800.000,00
	VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 21.504.565,09



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

ADMINISTRACION	A	17%	\$ 3.655.776,07
IMPREVISTOS	I	3%	\$ 645.136,95
UTILIDAD	U	5%	\$ 1.075.228,25
VALOR TOTAL PROPUESTA ECONOMICA			\$ 26.880.706,36

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El OBRA DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION RED SANITARIA Y ELECTRICA PARA EL AULA DE PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE TOLIMA" de conformidad con las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2) Ejecutar los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hace parte integral de este contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. 3) Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada 4) Contratar personal e insumos necesarios para ejecutar las labores contratadas, de conformidad con las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la propuesta presentada. 5) Firmar el Acta de iniciación de trabajos, de común acuerdo con el Supervisor, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato, de acuerdo con el programa de trabajo; 6) A ejecutar las labores, en el sector indicado por la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL por intermedio del Interventor/Supervisor del contrato. 7) A mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigentes. 8) Hacer practicar en forma oportuna, los análisis y pruebas de laboratorio a los materiales y las mezclas, que EL CONTRATANTE considere necesarios para establecer exactamente las calidades de estos. El valor de estos análisis estará a cargo del CONTRATISTA. Si hubiera lugar 9) Entregar al CONTRATANTE, registro fotográfico y esquemas donde se indique la ejecución de las labores ejecutadas. 10) A entregar al CONTRATANTE una reseña fotográfica del desarrollo de la obra (la cantidad de fotografías será señalada por el Supervisor tomando en consideración la obra a realizarse) la cual formará parte del Control respectivo y soportes del contrato. 11) Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo de obras que está realizando, así como las normas ambientales y de seguridad industrial. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 348 del Código sustantivo de Trabajo y los artículos 122 y 133 de la ley 9 de 1979. 12) Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados. 13) El contratista organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que éstos queden



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

expuestos. El Contratista es responsable si por falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas, de explosivos y materiales inflamables, ocurren accidentes o daños a terceros. 14) El contratista adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud. 15) El Contratista entregará la obra al CONTRATANTE cuando se halle completamente ejecutada; para efectos de la entrega, El Contratista dará aviso al Supervisor con cinco (5) días de anticipación, debiendo estar vigente el término del contrato, y las garantías que amparen al mismo. 16) El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 17) Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor queda facultado para ajustar la programación de trabajo, por razones de índole técnico, fuerza mayor, caso fortuito, o cuando la naturaleza de la obra lo exija. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el Contratista esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al Contratista para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno **PARÁGRAFO TERCERO:** Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Supervisor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes de la obra ejecutada sin autorización. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ni la presencia del Supervisor ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al Contratista de su responsabilidad por la adecuada ejecución de la obra contratada, ni de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cualquier acto del Interventor o Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEXTO:** El Contratista autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Para efectos del ACTA DE RECIBO FINAL, el Contratista, deberá presentar: a) Secuencia de fotografías del proceso de ejecución, con el número de exposiciones que exija el Supervisor; b) Bitácora o libro de obra; c) Concepto técnico rendido por el CONTRATANTE y/o el Supervisor en donde haga constar la ejecución de la Obra. d) Constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL
NIT 890.701.795-4
Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018



y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas **TERCERO. PLAZO.** El plazo de ejecución de este contrato es de Quince (15) días, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de estampillas y pólizas con la respectiva aprobación de estas **CUARTA. VALOR** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$26.880.706.36) M/CTE.**, y comprenderá el pago de todos los costos derivados de la ejecución del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO.** - El valor establecido no aumentará por la eventual suspensión del contrato. **EL CONTRATISTA** declara pertenecer al régimen COMUN como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO SEGUNDO.** -El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra **EL CONTRATISTA** en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **QUINTA. FORMA DE PAGO.**, La Institución educativa Liceo Nacional pagará en un solo pago el valor del contrato con sus descuentos, previa aprobación por parte del supervisor mediante certificado suscrito por este, informe de actividades obra con registro fotográfico, acta final de recibo de la obra, acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), factura o documento equivalente debidamente diligenciada. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 1** Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **20250041 de fecha 1o de agosto de 2025 Código presupuestal: 210202020510 del Rubro Construcción y Servicios de la construcción indemnización FUENTE: RECURSOS PROPIOS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **NOVENA. GARANTIAS** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a presentar una garantía única a favor de La Institución Educativa en una Compañía de Seguros Legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por la cuantía y el término que fije LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA así:

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	vigencia
Contrato de seguro contenido en una póliza	Seriedad de la oferta	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.	Desde la presentación de la oferta con vigencia 90 días calendario.
	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y hasta su liquidación.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) smmlv	período de ejecución del contrato
	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres años más.
	Estabilidad y Calidad de la Obra	10% del valor del contrato	No inferior a 2 años contados a partir de la fecha de expedición del contrato

DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA. Declarada la caducidad administrativa o el incumplimiento del contrato, el contratista pagará a título de cláusula penal pecuniaria a favor de la Institución Educativa Liceo Nacional, una suma equivalente al 20% del valor contrato. **DÉCIMA PRIMERA. PRINCIPIOS.** Las partes acuerdan, que dentro del contenido de este contrato, se entienden incluidos los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales a que se refieren los artículos 15, 16, y 17 de la ley 80/93, además de las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que al suscribir el presente contrato no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8° de la ley 80/93. **DECIMA TERCERA CADUCIDAD.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **DÉCIMA CUARTA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018



contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **DÉCIMA QUINTA SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Secretaría De Educación Municipal.** **DECIMA SEXTA MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y**

CADUCIDAD: Toda solicitud de este tipo será tramitada por la pagaduría y con la revisión de la rectoría, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor dicha solicitud debe ir acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de Terminación Anticipada, las partes de común acuerdo manifiestan que si el Contratista no cumple con los requisitos para la ejecución del Contrato, en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo se podrá suscribir con otro proponente que cumpla con los requisitos de Ley, al cual la Institución educativa realice la invitación. Del mismo modo, durante la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, de común acuerdo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el

caso de Suspensión Temporal del Contrato, por razones técnicas, de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta en donde conste tal evento, por lo cual el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEPTIMA. - VÍNCULO LABORAL.** El presente contrato NO

genera relación laboral alguna entre LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUE y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes que el contratista destine para la ejecución de las correspondientes actividades contratadas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes dejan expresa

constancia de que el contratista asumirá directa y exclusivamente la responsabilidad por cualquier tipo de obligación de carácter laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costo, el personal que se requiera para la cabal ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA es el único responsable de la

vinculación de personal, la cual realiza a su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, y sin que la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por dichos actos. Por tanto, el Contratista asume total y expresamente el reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que hubiere lugar. **DÉCIMA OCTAVA**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte del presente contrato: A) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la entidad. B) Registro presupuestal C) Afiliación por parte del contratista al sistema de salud y Pensión. D) Certificado de antecedentes disciplinarios. E) Certificado de Antecedentes Fiscales, F) RUT G) Copia de cedula del representante legal, H) Certificado de Registro Mercantil (Cámara y comercio). **DECIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO.** Con

arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, el presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

NIT 890.701.795-4

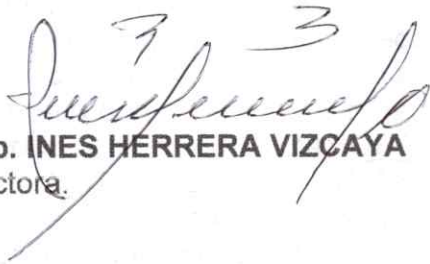
Aprobado Resolución No. 4106 de noviembre 13 de 2018

el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal. El **CONTRATISTA** debe tener en cuenta el acuerdo N°017 de 2020, por medio del cual se crea la tasa pro deporte y recreación en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, el cual equivale al 2% del valor total del contrato, y será retenido por el agente recaudador, en los casos que se aplique. Así mismo, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 001 DE MARZO 4 DE 2024, en el cual el **CONTRATISTA** deberá cancelar sobre el valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere: **a)** Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PROANCIANOS**, cinco 5% Contribución ciudadana, 0.5% Pro U Tolima, cuyo valor se deducirá del valor a cancelar en su pago.

Ibagué, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025

CONTRATANTE

CONTRATISTA


Esp. INES HERRERA VIZCAYA
Rectora.


SANDRA LILIANA GOMEZ
Representante Legal